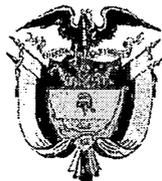


ADG

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2021-0184-00.
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: MARÍA ESPERANZA DIAZ CANO.

Téngase en cuenta que la ejecutada se notificó personalmente del mandamiento de pago y en tiempo allegó escrito de excepciones, sin embargo, la memorialista deberá tener en cuenta que para intervenir en este asunto, por ser de menor cuantía deberá acreditar en el término de ejecutoria de esta decisión, el derecho de postulación si es profesional del derecho o en su defecto constituir apoderado judicial, so pena de tener por no presentadas las excepciones.

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

D.H.M.F.

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 26 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*